

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES)

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- OBJETO.

3.- CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS PÓLIZAS OBJETO DEL CONTRATO

4.- OTRAS CONDICIONES: GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y SINIESTROS.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1. INTRODUCCION

La empresa pública de la Comunidad de Madrid OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. precisa la contratación de los servicios de correduría de seguros para la suscripción de las pólizas de seguros de esta empresa.

2. OBJETO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la contratación de los servicios de mediación para la formalización de las pólizas de seguros de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., así como la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado y/o al beneficiario del seguro, a través de un corredor de seguros o correduría de seguros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Las pólizas objeto de contratación, a través de corredor o mediador de seguros, ("PÓLIZAS MARCO") serán las siguientes:

LOTE 1: Póliza de Daños en edificios propiedad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A. o arrendados por ésta.

LOTE 2: Póliza de Responsabilidad Civil General OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE 3: Pólizas de Seguro de dos automóviles propiedad de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE 4: Póliza de Responsabilidad Civil de Directivos y Administradores de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Todas las pólizas deberán tener fecha de efecto el día y hora que se indican a continuación, que variará según el lote:

Lote 1- Daños en edificios: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.

Lote 2 - Responsabilidad civil general: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.

Lote 3 - Automóviles:

Automóvil 1: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.

Automóvil 2: desde las 0:00 horas del día 01 de octubre de 2021 hasta las 24 horas del día 30 de septiembre de 2022.

Lote 4 - Responsabilidad civil directivos y administradores: desde las 0:00 horas del día 27 de marzo de 2021 hasta las 24 horas del día 26 de marzo de 2022.

3. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS PÓLIZAS OBJETO DEL CONTRATO:

En el presente apartado se definen las condiciones de los contratos de seguros privados de cada uno de los lotes, que se suscribirán por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con la mediación del corredor adjudicatario:

LOTE 1: PÓLIZA DE DAÑOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A. O ARRENDADOS POR ÉSTA.

OBJETO DEL SEGURO

Daños Materiales y Riesgos extraordinarios.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

La descripción del riesgo asegurado (locales, naves industriales, parkings y oficinas administrativas propiedad de OBRAS DE MADRID o arrendadas por ésta, como es el caso de las oficinas de la sede social de esta empresa, sitas en las plantas 1ª, 2ª, 4ª y 12ª de la calla Alcalá, 21, de Madrid), y de sus ubicaciones, es la siguiente:

Nº	INMUEBLE	USO	M2	CONTINENTE	CONTENIDO	AÑO
1	C/ GENERAL DÍEZ PORLIER, 35, (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	4.823	8.471.367 €	15.346,68 €	2.004 (rehabilitación integral)
2	C/ GRAN VÍA, 6, 3ª PLANTA, (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	1.130	1.552.197 €	0	1.925
3	C/ SANTA HORTENSIA, 30 (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	8.700 + 2.242 (64 plazas de parking)	9.487.648,90 €	0	1.995

4	C/ ALCALÁ, 31 (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	12.253 (incluye 22 plazas de parking)	10.779.426 €	62.368 €	2.002
5	C/ JUAN DE ORDUÑA, 3. 28115-POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)	ESCUELA DE CINE (EN ARRENDAMIENTO)	9.757	8.750.500 €	16.979,52 €	1.997
6	C/ POETA JOAN MARAGALL, 61, (MADRID)	LOCAL-OFICINAS (DESOCUPADAS)	490	471.943 €	10.000 €	1.989
7	P.I. LA CANTUEÑA AVDA. LA CANTUEÑA, 2-28947 FUENLABRADA (MADRID)	NAVES Y OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	7.526	2.671.310,07 €	74.487 €	2.003
8	C/ ADUANA, 29, (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	19.862	24.018.609,42 €	860.368 €	1.990
9	C/ GOYA, 52-28001 (MADRID)	EDIFICIO PARA REHABILITAR (DESOCUPADO. TRAMITADO EL EXPEDIENTE DE RUINA)	1.126	2.460.835,62 €	0	1.900
10	C/ SANTA CATALINA, 6, (MADRID)	OFICINAS (EN ARRENDAMIENTO)	4.375	5.203.020,05, €	18.731 €	1.860
11	C/ ALCALÁ, 21, 1ª, 3ª 4ª Y 12ª- (MADRID)	OFICINAS (ARRENDADAS POR OBRAS DE MADRID, S.A. PARA SU SEDE SOCIAL)	1.900	50.000 €	80.000 €	1.965
TOTALES			71.942	73.916.857,06 €	1.138.280,20 €	

Riesgos, garantías y partidas a contratar:

DAÑOS MATERIALES:	
Sumas Aseguradas	
CONTINENTE:	
· Edificios	74.000.000 €
CONTENIDO:	
· Mobiliario, maquinaria, e instalaciones.	1.200.000 €
PB, Perdida de Alquileres	4.924.000,00 €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES).

LIMITE MAXIMO POR SINIESTRO	34.000.000 €
RIESGOS CUBIERTOS:	
RIESGOS BASICOS DAÑOS MATERIALES:	100%
ROBO :	
Garantías contratadas y sumas aseguradas	
Robo y/o expoliación del Contenido	incluido
Capital Asegurado	1.229.000 €
Desperfectos al Continente a consecuencia de robo o intento	100.000 €
Robo al Continente	50.000 €
Dinero en caja registradora/mueble cerrado	1.500 €
Dinero en Caja Fuerte	6.000 €
Transportador de fondos	6.000 €
ROTURA DE CRISTALES Y RÓTULOS:	
Garantías contratadas y sumas aseguradas	
Cristales	10.000 €
PÉRDIDA DE BENEFICIOS	
Modalidad contratada y sumas aseguradas	
A consecuencia de:	12 meses
Incendios y extensivos	Incluido
Daños de Agua	Incluido
Riesgos Extraordinarios (Consoiciables)	Incluido
Concepto Asegurado: PERDIDA DE ALQUILERES/RENTAS	4.924.000,00 €
DAÑOS ELECTRICOS	
Garantías contratadas y sumas aseguradas	
Daños Eléctricos	150.000 €
ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
Garantías contratadas y sumas aseguradas	
Equipos electrónicos (Oficina sede)	70.000 €
GARANTIAS ADICIONALES:	
Colapso	1.500.000 €
Nuevas adquisiciones o inversiones	1.500.000 €
Objetos de valor especial	20.000 €
Bienes del Personal	30.000 €
Céspedes, árboles, plantas y arbustos	50.000 €
Reposición de documentos	150.000 €
Bienes de Terceros	50.000 €
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales	50.000 €
Gastos de salvamento incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro	600.000 €
Gastos de desescombro	300.000 €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES).

Gastos por la obtención de permiso y/o licencias	150.000 €
Honorarios profesionales	50.000 €
Gastos de vigilancia	50.000 €
Honorarios del perito asegurado	Incluido 50.000 €
Danos estéticos	30.000 €
Vehículos en reposo	100.000 €
Inhabitabilidad y desalojamiento forzoso	incluido
Extracostes	incluido
Bienes en tránsito	incluido
Daños por agua	incluido
Compensación de Capitales	incluido
Cobertura automática Daños materiales	20%
FRANQUICIAS:	
General Daños Materiales	500 €
Robo y expoliación	0 €
Rotura de cristales y rótulos	0 €
Pérdida de Beneficios/Perdida de Alquileres	24 Horas

LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Responsabilidad Civil que pueda derivarse del ejercicio de las actividades propias de OBRAS DE MADRID en ejecución de su objeto social que, a continuación, se resumen:

- La realización en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, de toda clase de actuaciones relacionadas con la preparación de suelo, para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos en cualesquiera de las materias comprendidas en la legislación del suelo, obras, infraestructuras, urbanización y equipamientos, así como la conservación de obras e instalaciones.
- Promotor de las obras nuevas de construcción y urbanización, obras de rehabilitación, mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes. Sin dirección de obra.
- La propiedad/gestión de locales, naves industriales, parkings y oficinas administrativas propiedad de OBRAS DE MADRID, o arrendadas por ésta como es el caso del inmueble nº 11, que se relacionan a continuación:

Nº	INMUEBLE	M2	AÑO
1	C/ GENERAL DÍEZ PORLIER, 35, (MADRID)	4.823	2.004 (rehabilitación integral)
2	C/ GRAN VÍA, 6, 3ª PLANTA , (MADRID)	1.130	1.925
3	C/ SANTA HORTENSIA, 30 (MADRID)	8.700 + 2.242 (64 plazas de parking)	1.995
4	C/ ALCALÁ, 31 (MADRID)	12.253 (incluye 22 plazas de parking)	2.002
5	C/ JUAN DE ORDUÑA, 3. 28115- POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)	9.757	1.997
6	C/ POETA JOAN MARAGALL, 61, (MADRID)	490	1.989
7	P.I. LA CANTUEÑA AVDA. LA CANTUEÑA, 2- 28947 FUENLABRADA (MADRID)	7.526	2.003
8	C/ ADUANA, 29, (MADRID)	19.862	1.990
9	C/ GOYA, 52- 28001 (MADRID)	1.126	1.900
10	C/ SANTA CATALINA, 6, (MADRID)	4.375	1.860
11	C/ ALCALÁ, 21, 1ª, 3ª 4ª Y 12ª- (MADRID)	1.900	1.965
TOTALES		71.942	

2. OBJETO DEL SEGURO:

El Asegurador garantizará al Asegurado, dentro de los límites suscritos, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, y que le pudiera corresponder de forma directa, solidaria o subsidiaria por los daños materiales y/o corporales, así como los perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, incluido los que pudiera corresponder por lucro cesante a los inquilinos así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES).

3. ASEGURADOS:

Se entiende por Asegurados: OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Tendrán la condición de asegurados adicionales los representantes legales y personas encargadas de la dirección, gestión y vigilancia de la empresa asegurada; sus empleados y personal perteneciente a empresas de ETT en el ejercicio de sus funciones, actuales o pasadas, o de su actividad por cuenta de la empresa, así como las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos u otras actividades similares por cuenta del Asegurado.

También se considerarán Asegurados aquellos empleados del Asegurado y sus filiales que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, si bien la cobertura se circunscribe a la actividad desarrollada durante la pasada dependencia laboral con el Asegurado.

4. CAPITAL ASEGURADO:

LÍMITE POR SINIESTRO:	LÍMITE POR AÑO DE SEGURO:
5.000.000 €	5.000.000 €

Límite por siniestro: cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite por año de seguro: cantidad máxima a cargo del Asegurador por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros.

5. RESUMEN DE GARANTÍAS, COBERTURAS Y LÍMITES A CONTRATAR:

GARANTÍAS Y COBERTURAS	LÍMITE POR SINIESTRO Y AÑO DE SEGURO Y SUBLÍMITES
R.C. DE EXPLOTACIÓN	5.000.000 €
R.C. CRUZADA	5.000.000 €
R.C. SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS	5.000.000 €
R.C. INMOBILIARIA	5.000.000 €
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL)	5.000.000 € Sublímite por víctima: 300.000 €
R.C. CONTAMINACIÓN	5.000.000 €
R.C. LOCATIVA	600.000 €
R.C. BIENES EMPLEADOS Y TERCEROS	150.000 €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES).

R.C. CARGA Y DESCARGA Y TRANSPORTE	
R.C. DAÑOS A VEHÍCULOS	30.000 € POR VEHÍCULO / MÁXIMO 150.000 POR SINIESTRO
R.C. DAÑOS A OTROS BIENES	150.000 €
R.C. PRODUCTOS/TRABAJOS ACABADOS (POST-TRABAJOS)	5.000.000 €

Los límites y/o sublímites de la póliza se establecerán por siniestro y periodo de un año de seguro.

6. FRANQUICIAS:

GARANTÍAS/CONCEPTO	FRANQUICIA
Franquicia general:	300 €
Franquicia para daños causados por la actividad de promoción de obras:	1.500 €

7. RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil de Explotación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado de forma directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiaria por los daños materiales, personales y los perjuicios consecuenciales derivados de los anteriores, ocasionados a terceros mediando culpa o negligencia en el desarrollo de la actividad asegurada.

A título meramente enunciativo y no limitativo, quedan cubiertas las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, escapes o derrames de materias primas, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos y/o desprendimiento de terreno, tanto dentro de los inmuebles o instalaciones en las que el Asegurado ejerce sus actividades, como en el exterior durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la Empresa, incluyendo zonas de aparcamiento y garajes, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro que cuente con servicio de mantenimiento.

- Responsabilidad Civil Locativa: hasta los límites indicados queda asimismo incluida la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento y destinados al ejercicio de la actividad asegurada, siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos.
- La Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes y, en general, obras cuyo presupuesto no exceda de 300.000 € y que no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.
- Responsabilidad Civil del Asegurado, dimanante de daños causados por el transporte y/o mercancías transportadas, excepto tóxicas o peligrosas, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros, y/o por ferrocarril, realizadas directamente o por terceros, así como por las operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento.
- Responsabilidad Civil derivada del uso, manipulación y almacenamiento de mercancías tóxicas y peligrosas, siempre que el Asegurado cumpla con la normativa legal en vigor.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados a vehículos portadores durante las operaciones de carga y descarga.
- Responsabilidad Civil de los empleados del Asegurado por viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación, así como a empleados y sus colaboradores por la organización, promoción y/o participación en eventos por cuenta del Asegurado (ferias, exposiciones, demostraciones etc) y la utilización de locales para tal fin.
- Responsabilidad Civil por los daños que causen a terceros las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, carteles, vallas publicitarias y anuncios dentro y fuera de las instalaciones del Asegurado.
- Responsabilidad Civil que directa, subsidiaria, solidaria o mancomunadamente le pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que por cuenta del mismo efectúen contratistas, subcontratistas, adjudicatarios, concesionarios y en general personas físicas o jurídicas que actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral. La cobertura otorgada por este concepto para el Asegurado, conlleva el correspondiente derecho de subrogación contra el causante directo por parte del Asegurador.
- Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, la responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a bienes muebles o inmuebles de terceros que por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte mantenimiento, etc.) se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, tanto en sus instalaciones como en las de un tercero.

No obstante, quedan excluidos los derivados de daños y perjuicios causados por:

- o el robo o hurto de las mercancías objeto directo de la actividad.
- o la elemental falta de cuidado en la manipulación de las mercancías.
- o la sustracción, deterioro o pérdida de joyas, alhajas o dinero en metálico, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad o similares.

- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mobiliario, mercancías, herramientas, maquinaria (fija o móvil) y utillaje propio o de terceros.

- Responsabilidad Civil derivada del alquiler o cesión de bienes o maquinaria a terceros, siempre y cuando dicha responsabilidad sea imputable al Asegurado por ser utilizados incorrectamente por sus empleados o por defectos de los propios bienes o maquinaria alquilada o cedida.

Defensa y Fianzas

Serán por cuenta del asegurador:

Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza. En su consecuencia, la existencia de franquicias o de cualesquiera otras limitaciones o exclusiones en la cobertura, ocasionará la obligación del Asegurado de contribuir a los gastos que se causen en su defensa, en la proporción correspondiente a los intereses existentes.

Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual Responsabilidad Civil cubierta por la póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual Responsabilidad Civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamaciones de responsabilidades.

Se establecerá la posibilidad de que sea el propio Asegurado quien elija la dirección jurídica siempre con la previa aprobación del Asegurador, estableciéndose en este caso una obligación por parte de la compañía de asumir los costes hasta el máximo

establecido en el baremo establecido por el colegio profesional de cada provincia. En estos supuestos, el Asegurado deberá informar al Asegurador sobre la situación del procedimiento judicial, no pudiendo en ningún caso asumir acuerdos y/o pagos de cantidad alguna, sin la autorización expresa de la Compañía.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 30.000,00 €.

Liberación de Gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro.

Responsabilidad Civil derivada de Daños por Contaminación Accidental

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contaminación o polución de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada,

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

Responsabilidad Civil Cruzada

Tendrán la consideración de terceros entre si todos y cada uno de los asegurados, exclusivamente a los efectos de los daños personales que se puedan causar entre ellos.

Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos del Asegurado

Se garantiza la Responsabilidad Civil profesional del Asegurado y de su personal técnico titulado y cualificado, derivada de su actuación profesional al servicio del mismo.

Se entenderán particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

-Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, en su condición de promotor de obras entendiendo por tal quien decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, la ejecución de obras. para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

-Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, locales, oficinas, cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se desarrolle la actividad objeto de seguro; así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.

-Responsabilidades profesionales de los técnicos con relación de dependencia laboral con el Asegurado.

Responsabilidad civil por accidentes de trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

-La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

-La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

-La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

Responsabilidad civil por productos

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega. Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: el momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: el momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio: el momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

8. ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura de la póliza amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

9. ÁMBITO TEMPORAL:

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

No obstante lo anterior, la presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar hasta 3 años antes de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el período de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

10. BASE DE CÁLCULO:

Facturación 2020: La facturación cerrada para el ejercicio es de **10.566.027,49 euros**.

LOTE 3: PÓLIZAS DE SEGURO DE DOS AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

RESUMEN DE GARANTÍAS, COBERTURAS Y LÍMITES A CONTRATAR:

AUTOMÓVIL 1

TODO RIESGO	CONTRATADO	
MODELO Y MARCA	PEUGEOT 407 ST 2000 HDI SPORT PACK / 5 PLAZAS	
MAATRÍCULA/ BASTIDOR/ AÑO/ USO	2898FTT/ VF36DRHRH21636012/ AÑO 2007/ PARTICULAR	
CONDUCTORES	DOS	
FECHAS NACIMIENTO	01-1968 07-1971	
FECHAS PERMISOS CONDUCCIÓN	01-2003 07-1990	
ACCESORIOS: PINTURA METALIZADA / KIT MANOS LIBRES	CONTRATADO	
FRANQUICIAS:	0 €	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Daños Materiales: Daños Personales:	Hasta 15.000.000 € Hasta 70.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	Hasta 50.000.000 € una vez consumidas las cantidades anteriores	
DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO E INCENDIO	Accesorios opcionales incluidos: Reparaciones urgentes:	Hasta 670,00 € Hasta 180 €

ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO	INCLUIDO		
ACCIDENTES INDIVIDUALES DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO	Conductor		
	Muerte: Incapacidad permanente: Asistencia sanitaria:	Hasta 30.000,00 € Hasta 45.000,00 € Hasta 4.500,00 €	
	4 Ocupantes		
	Muerte: Incapacidad permanente: Asistencia sanitaria:	Hasta 12.000,00 € Hasta 18.000,00 € Hasta 1.800,00 €	
DEFENSA JURÍDICA	Abogado designado por seguro: Libre elección de abogado: Fianzas penales:	ILIMITADO Hasta 600 € Hasta 6.000 €	
RECLAMACIÓN DE DANOS	Abogado designado por Seguro: Libre elección de abogado:	ILIMITADO 600 €	
ASISTENCIA EN VIAJE	SERVICIOS RELATIVOS AL VEHÍCULO	Reparación in situ y traslado del vehículo.	INCLUIDO
		Gastos de rescate del vehículo:	Hasta 180 €
		Gastos de custodia y Depósito:	Hasta 120 €
	SERVICIOS RELATIVOS A LOS OCUPANTES	Asistencia al conductor y ocupantes por incidencia del vehículo:	Gastos de hotel: limite de 3 días y 60 € por persona y día.

		Asistencia al conductor y ocupantes por accidente o enfermedad:	<p>Hasta 9.000 € par siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos. • Repatriación y transporte de beneficiarios. • Transporte o repatriación de fallecidos y de beneficiarios acompañantes.
		Asistencia sanitaria en el extranjero:	<p>Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regreso anticipado a causa de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar. • Traslado y alojamiento de un acompañante por hospitalización del conductor o de los ocupantes_ • Gastos de hotel en el extranjero: límite de 10 días y 60 € por persona y día. <p>Gastos médicos, siempre que supere 90 € y hasta un máximo de 6.000 € por siniestro.</p>

AUTOMÓVIL 2

TODO RIESGO	CONTRATADO
MODELO Y MARCA	TOYOTA PRIUS EXECUTIVE 1800 VVT-HSD E – CVT/ 5 PLAZAS
MAATRÍCULA/ BASTIDOR/ AÑO/ USO	5139HVJ/ JTDN36U801759768/ AÑO 2014/ PARTICULAR
CONDUCTORES	DOS
FECHAS NACIMIENTO	01-1968 07-1971
FECHAS PERMISOS CONDUCCIÓN	01-2003 07-1990

ACCESORIOS : PINTURA METALIZADA		425 €	
FRANQUICIAS:		0 €	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Daños Materiales: Daños Personales:	Hasta 15.000.000 € Hasta 70.000.000 €	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	Hasta 50.000.000 € una vez consumidas las cantidades anteriores		
DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO E INCENDIO	Accesorios opcionales incluidos: Reparaciones urgentes:	Hasta 670,00 € Hasta 180 €	
ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO	INCLUIDO		
ACCIDENTES INDIVIDUALES DE	Conductor		
	Muerte: Incapacidad permanente: Asistencia sanitaria:	Hasta 30.000,00 € Hasta 45.000,00 € Hasta 4.500,00 €	
ACCIDENTES INDIVIDUALES OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO	4 Ocupantes		
	Muerte: Incapacidad permanente: Asistencia sanitaria:	Hasta 12.000,00 € Hasta 18.000,00 € Hasta 1.800,00 €	
DEFENSA JURÍDICA	Abogado designado por seguro: Libre elección de abogado: Fianzas penales:	ILIMITADO Hasta 600 € Hasta 6.000 €	
RECLAMACIÓN DE DANOS	Abogado designado por Seguro: Libre elección de abogado:	ILIMITADO 600 €	
ASISTENCIA EN VIAJE	SERVICIOS RELATIVOS AL VEHÍCULO	Reparación in situ y traslado del vehículo.	INCLUIDO
		Gastos de rescate del vehículo:	Hasta 180 €
		Gastos de custodia y Depósito:	Hasta 120 €

	SERVICIOS RELATIVOS A LOS OCUPANTES	Asistencia al conductor y ocupantes por incidencia del vehículo:	Gastos de hotel: limite de 3 días y 60 € por persona y día.
		Asistencia al conductor y ocupantes por accidente o enfermedad:	<p>Hasta 9.000 € par siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos. • Repatriación y transporte de beneficiarios. • Transporte o repatriación de fallecidos y de beneficiarios acompañantes.

		Asistencia sanitaria en el extranjero:	<p>Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regreso anticipado a causa de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar. • Traslado y alojamiento de un acompañante por hospitalización del conductor o de los ocupantes_ • Gastos de hotel en el extranjero: límite de 10 días y 60 € por persona y día. <p>Gastos médicos, siempre que supere 90 € y hasta un máximo de 6.000 € por siniestro.</p>
--	--	--	--

LOTE 4: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

1. DEFINICIONES:

Sociedad Asegurada: OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Administrador o directivo: se entenderá:

- toda persona física actual, pasada o futura que haya sido debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la ley y los estatutos para los cargos de Administrador, Consejero, Director, Gerente o miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente) que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la *sociedad*, así como toda persona física representante permanente de una persona jurídica administradora de la *sociedad*, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares;
- todo empleado actual, pasado o futuro de la sociedad, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad o todo administrador, directivo actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal

Ámbito territorial: se entenderá aquellos territorios dentro de cuyo ámbito se otorga cobertura a las reclamaciones presentadas contra los asegurados.

Asegurado: se entenderá cualquier:

- (i) administrador o directivo;
- (ii) fundador;
- (iii) empleado, aunque únicamente:
 - (a) mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad;

- (b) con respecto a una reclamación que alegue una práctica de empleo indebida; o
 - (c) mientras sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de la sociedad debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho empleado en un error de gestión;
- (iv) alguna de las siguientes personas mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión:
- (a) el Gerente de riesgos del tomador de la póliza;
 - (b) el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración del tomador de la póliza.

Pero únicamente en la medida en que tal asegurado esté actuando por o en nombre de la sociedad (o del tomador de la póliza en relación con las personas indicadas en el apartado (iv) en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

- (v) el cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (i), (ii), (iii) o (iv), aunque únicamente en su condición de tales.

El término "asegurado" no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores, interventores, administradores de patrimonios, administradores judiciales, administradores provisionales designados por cualquier autoridad competente, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Asegurador: se entenderá la compañía que suscriba la cobertura objeto de este servicio.

Cambio significativo: se entenderá cualquiera de los siguientes casos: (i) el tomador de la póliza se fusiona con otra entidad distinta de una filial; (ii) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas del tomador de la póliza o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración del tomador de la póliza; (iii) una vez declarado el concurso, se inicia la fase de liquidación del tomador de la póliza.

Consejero no-ejecutivo: cualquier persona física que desempeñe o durante el periodo de seguro comience a desempeñar el cargo de miembro del consejo de administración del tomador de la póliza y:

- (i) no desempeñe funciones de alta dirección ni sea empleado de la sociedad; y (ii) no reciba o no haya recibido compensación de la sociedad por cualquier otra labor (incluyendo los servicios de consultoría) que no sea la propia de su condición de miembro del consejo de administración.

Empleado: se entenderá cualquier trabajador, pasado, presente o futuro de la sociedad que, en su condición de tal, preste sus servicios en nombre de la sociedad dentro del ámbito de organización y dirección de dicha sociedad, bien a tiempo completo, parcial, temporal o estacional, y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término "empleado" no incluye a los consejeros no ejecutivos, consultores, contratistas independientes, abogados o contables, delegados o agentes que sean externos

Entidades participadas: se entenderá cualquier entidad, distinta de una filial, que sea:

-una entidad sin ánimo de lucro (incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo fundaciones y asociaciones); o

-una entidad en la que la sociedad tenga una participación minoritaria, y siempre que (a) sus fondos propios no sean negativos; (b) no sea una institución financiera; o (c) no tenga su domicilio en EEU.U. de América.

Error de gestión: se entenderá cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto real o supuesto, de un asegurado en su condición de tal y en la gestión de la sociedad, o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho asegurado únicamente por razón de su condición de tal.

Fecha de continuidad: se entenderá la fecha de efecto de la primera póliza de responsabilidad de administradores y directivos mantenida ininterrumpidamente por el tomador de la póliza con el asegurador, o cualquier otra fecha que se haya convenido con el asegurador y que se indique en las Condiciones Particulares.

Fianzas: se entenderán:

-la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles;

-los gastos en que usted incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.;

-la constitución de fianzas penales impuestas por decisión judicial para garantizar su libertad provisional, siempre y cuando usted y el tomador de la póliza lo hayan requerido conjuntamente por escrito y con el compromiso mediante cualquier instrumento de garantía válida en derecho de su reintegro a primer requerimiento del asegurador, en caso de pérdida de dicha fianza debido a su incomparecencia o por cualquier otro motivo. La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 3.000.000 Euros por periodo de seguro; -la constitución de la caución que un asegurado preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas

por un juzgado de orden civil en un procedimiento civil conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Filial: se entenderá cualquier entidad jurídica en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración siempre que dicha entidad (i) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, o (ii) no sea una institución financiera. Una entidad cesará de ser una filial cuando dejen de ser aplicables cualesquiera de las condiciones anteriores.

Fundador: se entenderá cualquier persona física, (i) que actúe o hubiera actuado en nombre de la sociedad con el objeto de constituir al tomador de la póliza o una filial, y (ii) que sea administrador o directivo o empleado o — en el caso de constitución defectuosa - que hubiera sido designado por la sociedad para ser administrador o directivo o empleado del tomador de la póliza o de dicha filial.

Gastos de asistencia psicológica: se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que usted incurra, con nuestro previo consentimiento por escrito, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación

Gastos de aval concursal: se entenderán los gastos necesarios y razonables en los que usted incurra legal y personalmente, con nuestro previo consentimiento por escrito, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra usted de conformidad con el artículo 48 ter de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal del tomador de la póliza.

Gastos de comunicación por extradición: se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de consultores de relaciones públicas contratados por el asegurado directamente en relación con el proceso de extradición iniciado contra usted.

Gastos de crisis por extradición: se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de cualquier consultor y asesor contratados por asegurado directamente en relación con un proceso de extradición iniciado contra éste.

Gastos de defensa: se entenderán los honorarios, costas y gastos necesarios y razonables en los que el asegurado hubiera incurrido, con previo consentimiento por escrito del asegurador, en la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

El término "gastos de defensa" expresamente incluye los honorarios, costes y gastos razonables de expertos acreditados contratados por el abogado defensor y aprobados por el asegurador en su nombre con el objeto de preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas con relación a la defensa de una reclamación cubierta.

Gastos de investigación: se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que el asegurado incurra, con nuestro previo consentimiento por

escrito, con el objeto de cumplir con su obligación legal de comparecer en una investigación.

Gastos de restitución de imagen: se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que usted hubiera incurrido, con nuestro previo consentimiento por escrito, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a su reputación como consecuencia de una reclamación, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.

Investigación: se entenderá cualquier diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la sociedad o de un asegurado de la misma y que implique una conducta de usted en su condición de tal pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una "investigación" tiene lugar cuando un asegurado esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

Multas administrativas: se entenderán las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a usted por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación.

Pérdida: se entenderán cualquier:

- (i) perjuicios;
- (ii) gastos de defensa;
- (iii) fianzas;
- (iv) multas administrativas,
- (y) responsabilidad del fundador de la sociedad;
- (vi) gastos de investigación;
- (vii) gastos de restitución de imagen;
- (viii) gastos de aval concursal;
- (ix) gastos de asistencia psicológica;
- (x) gastos de emergencia;
- (xi) daños punitivos o ejemplarizantes; o
- (xii) pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

Pérdida indemnizable: se entenderá cualquier pérdida que la sociedad haya indemnizado o pueda o deba indemnizar al asegurado, en la máxima extensión permitida o no prohibida por cualquier ley, contrato, estatutos, norma, pacto o documento similar de la sociedad.

Período informativo: se entenderá el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la extinción del período del seguro, en su caso, que se especifica en la extensión 2.9 de la sección anterior "Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?" durante el cual usted podrá comunicarnos por escrito cualquier reclamación presentada contra usted por primera vez durante dicho periodo de tiempo, únicamente por errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas cometidos o supuestamente cometidos con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro.

Perjuicios: se entenderán los perjuicios financieros que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero (i) por razón de una reclamación cubierta y (ii) de conformidad con una sentencia, o una transacción acordada con nuestro previo consentimiento por escrito.

Prácticas de empleo indebidas: se entenderá cualquiera de las siguientes acciones referidas al ámbito laboral:

- (i) despido improcedente o nulo o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- (ii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación;
- (iv) discriminación;
- (v) medida disciplinaria injusta, acoso sexual, "mobbing" u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) causación ilícita de angustia emocional, cometida o supuestamente cometida por cualquier administrador o directivo o empleado de la sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la sociedad.

Proceso de extradición: se entenderá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier recurso relacionado con el proceso extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación de un territorio a los efectos de la aplicación de cualquier ley de extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente incluyendo la determinación de la nacionalidad en relación con el proceso de extradición o peticiones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o tribunal similar con respecto a los procesos de extradición.

Reclamación: se entenderá:

- (i) cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta del tomador de la póliza, de una filial de otro asegurado, en la que le exijan a usted una indemnización económica;
- (ii) cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo, o de arbitraje cuyo objeto sea declararle a usted legalmente responsable; y
- (iii) con respecto únicamente a la Cobertura E, cualquier notificación escrita que requiera legalmente su comparecencia en una investigación.
- (iv) con respecto únicamente a la Extensión 2.6 "Gastos de aval concursar, cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los administradores o directivos del tomador de la póliza de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Responsabilidad como fundador de la sociedad: se entenderán los perjuicios, multas administrativas, gastos de defensa y fianzas derivados de un error de gestión cometido o supuestamente cometido por un fundador de la sociedad durante el proceso de constitución o inscripción de dicha sociedad en el Registro Mercantil o como resultado de la constitución o inscripción defectuosa de dicha sociedad, o de cualquier otra entidad que hubiera pasado a ser filial de la sociedad de no haber sido por el mencionado error de gestión del fundador.

2. RESUMEN DE GARANTÍAS, COBERTURAS, LÍMITES Y FRANQUICIAS A CONTRATAR:

	CAPITALES
LIMITE DE INDEMNIZACION	6.000.000 €
LIMITE EXCESO PARA CONSEJEROS NO EJECUTIVOS	50% DEL LÍMITE CON UN MÁXIMO DE 1.000.000 € (CANTIDAD MÁXIMA POR TODOS / AÑO 3.000.000 €
SUBLÍMITE:	
GASTOS DE COMUNICACIÓN POR EXTRADICIÓN	250.000 €
GASTOS POR CRISIS DE EXTRADICIÓN	25.000 €
GASTOS AVAL CONCURSAL	100.000 €
GASTOS RESTITUCIÓN IMAGEN	250.000€
GASTOS ASISTENCIA PSICOLÓGICA	30.000€
GASTOS EMERGENCIA	20% LÍMITE INDEMNIZACION
MULTAS ADMINISTRATIVAS	100.000 €
FUNDADOR SOCIEDAD	150.000€
ABOGADOS INTERNOS	250.000€
FRANQUICIAS	0 €
SUBLÍMITES TOTALES POR PERIODO INFORMATIVO	
12 MESES	0 €
24 MESES	100% DE LA PRIMA VIGENTE
36 MESES	150% DE LA PRIMA VIGENTE
AMBITO TERRITORIAL	TODO EL MUNDO EXCEPTO EE. UU.
ÁMBITO TEMPORAL:	El presente Seguro cubre también las Reclamaciones formuladas por vez primera contra el/los Asegurado/s durante el Periodo de Seguro que resulten de Actos de Gestión Negligentes, según la definición, cometidos o supuestamente cometidos por el/los Asegurados/s ocurridos durante el periodo del seguro o, en su caso,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CUATRO LOTES).

	durante el periodo informativo, o con anterioridad al mismo.
--	--

3. ALCANCES DE LAS COBERTURAS:

Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros: Se abonarán: los perjuicios, las multas administrativas y los gastos de defensa derivados de una reclamación presentada contra el asegurado:

a) por un error de gestión en su condición de asegurado, o

b) por un error de gestión que el asegurado NO cometió, pero del que, no obstante, sea legalmente responsable en su condición de asegurado, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, aquellas reclamaciones presentadas por:

- la sociedad;
- accionistas;
- empleados,
- organismos públicos con facultades inspectoras o de control;
- administradores concursales;
- socios comerciales;
- competidores; o
- cualquier otro tercero.

Responsabilidad como fundador de la sociedad: Se abonarán: los perjuicios, las multas administrativas y los gastos de defensa por su responsabilidad como fundador de la sociedad derivada de una reclamación presentada contra usted en su condición de fundador.

Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: Se abonará: los perjuicios, las multas administrativas y los gastos de defensa derivados de una reclamación por prácticas de empleo indebidas presentadas contra usted en su condición de asegurado de la sociedad.

Gastos de restitución de imagen: Se abonará: los gastos de restitución de imagen incurridos a raíz de una reclamación cubierta bajo los epígrafes A, B o C anteriores

Gastos de investigación: Se abonará abonaremos los gastos de investigación incurridos a raíz de una reclamación que legalmente le obligue a usted a comparecer en una investigación.

Reembolso a la sociedad: Se reembolsará a la sociedad en caso de que ésta le hubiera indemnizado a usted por una pérdida sufrida como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza en virtud de las coberturas A a E anteriores, ambas inclusive.

Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos: Se abonará n nombre de cada consejero no-ejecutivo toda pérdida de cada consejero no-ejecutivo derivada de una reclamación por un error de gestión de dicho consejero no-ejecutivo, siempre cuando se hubieran agotado: (i) el límite de indemnización; (ii) todos los demás

seguros de responsabilidad de administradores y directivos que fueran de aplicación (independientemente de que se suscriban específicamente o no en exceso del límite de indemnización de esta póliza); y(iii) cualquier otra indemnización por pérdidas a disposición de dichos consejeros no-ejecutivos.

La presente garantía está sublimitada al 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000€ por consejero no-ejecutivo y con un agregado anual de 3.000.000 € por periodo

Nuevas filiales: Queda ampliada la definición de "filial" a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (i) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, que (i) no sea una institución financiera ,o (iii) no tenga su domicilio en EE. UU. de América.

En caso de no cumplirse el requisito (iii) anterior el asegurador podrá estudiar, previa solicitud escrita del tomador de la póliza, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

Entidades participadas: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las personas físicas representantes permanentes de la sociedad y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro, a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de Gestión.

La presente extensión no se aplica a cualquier reclamación presentada directamente por cuenta de la entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, salvo para:

(i) aquellas reclamaciones presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o

(ii) aquellas reclamaciones por prácticas de empleo indebidas presentadas por cualquier administrador, directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la entidad participada.

(iii) aquellas reclamaciones presentadas por cualquier asegurado en la que pretenda una indemnización o acción de repetición como consecuencia directa de otra reclamación anterior que, de haberse formulado contra el asegurado, hubiera estado cubierta bajo la presente póliza.

(iv) aquellas reclamaciones presentadas por cualquier antiguo administrador o directivo o empleado de la entidad participada que, al menos durante los últimos

cuatro años previos a la fecha en que la reclamación se presenta por primera vez, no haya prestado sus servicios como administrador, miembro de cualquier comisión, consejero delegado, directivo, gerente o cargo equivalente debidamente designado o consultor de la entidad participada.

Fianzas: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentadas contra usted durante el periodo de seguro por un error de gestión o prácticas de empleo indebidas.

La pérdida de la fianza establecida para responder de su comparecencia, debida a su incomparecencia, le obligará a usted o al tomador de la póliza a su reintegro. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, usted o en su caso el tomador de la póliza, vendrá obligado a reintegrarnos a nosotros la cantidad correspondiente a la fianza prestada.

Gastos de emergencia: En caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 20% del límite de indemnización.

Responsabilidad tributaria: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los administradores o directivos de la sociedad que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) sólo después de producirse una reclamación en su contra alegando un error de gestión no intencionado basado en una o varias de las siguientes conductas: (i) no haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, (ii) haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o (iii) haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

Se acuerda expresamente que la presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que: (i) alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria, o (ii) reclame multas administrativas.

Gastos de aval concursal: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de aval concursal/ incurridos a raíz de una reclamación presentada contra usted durante el periodo de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de aval concursal dentro del sublímite de indemnización establecido en las Condiciones Particulares.

Antiguos administradores y directivos: En caso de no renovación de esta póliza, cualquier administrador o directivo que, con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, hubiese cesado como administrador o directivo, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo ilimitado, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores o directivos.

Gastos de asistencia psicológica: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra usted durante el período de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de asistencia psicológica dentro del sublímite de indemnización establecido en las Condiciones Particulares.

Periodo informativo: Al término del período de seguro de esta póliza:

- (i) si el tomador de la póliza declinara renovar esta póliza, usted tendrá derecho, sin prima adicional, a un periodo informativo de 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación,
- (ii) si nosotros no ofreciéramos condiciones de renovación, usted tendrá igualmente derecho a un periodo informativo gratuito de 12 meses, no obstante, el tomador de la póliza podrá optar de forma adicional por contratar las opciones de periodo informativo que a continuación se detallan y que se computará desde la fecha de cancelación o de la no renovación:
 - (a) 24 meses, previo pago de una prima adicional del 100% de la última prima total anual, o
 - (b) 36 meses, previo pago de una prima adicional del 150% de la última prima total anual.

Si el tomador de la póliza optase por contratar el período informativo adicional establecido en el párrafo b) deberá solicitarlo por escrito y abonar la prima adicional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de esta póliza.

El asegurado no tendrá derecho a cualquier período informativo si (i) durante el último período de seguro hubiera tenido lugar un cambio significativo; (b) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o (c) el tomador de la póliza hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

Gastos adicionales en procesos de extradición: Las coberturas se extienden expresamente a:

(i) Gastos de defensa en procesos de extradición. Se deberá abonar los importes razonables de gastos, honorarios, y costes en los que hubiera incurrido un asegurado, con nuestro previo consentimiento por escrito, por, o por cuenta de, un asegurado en su condición de tal, en relación con la defensa de un proceso de extradición iniciado en su contra como consecuencia de:

- la recepción por su parte de una notificación oficial por escrito de la autoridad gubernamental competente comunicando la petición de extradición en su contra; o
- la ejecución de una orden de arresto en su contra.

(ii) Gastos de crisis por extradición y gastos de comunicación por extradición.

Se deberán abonar los gastos que se indican a continuación en los que usted hubiera incurrido con nuestro previo consentimiento por escrito: Gastos de comunicación por extradición, y Gastos de crisis por extradición.

Abogados internos. Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación presentada originariamente durante el periodo de seguro (o el periodo informativo) contra un abogado interno, siempre y cuando dicho abogado interno sea reconocido a título personal como responsable del error de gestión y la responsabilidad no pudiera ser imputable a la sociedad.

4.- OTRAS CONDICIONES: GESTION DE LAS RECLAMACIONES Y SINIESTROS:

Tanto los corredores o mediadores de seguros como las entidades aseguradoras deberán ofrecer un sistema operativo ágil y eficaz para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros, que satisfaga las necesidades del Tomador y Asegurados.

El corredor o mediador adjudicatario de cada uno de los lotes deberá proceder a tramitar y dar de alta los siniestros a las compañías aseguradoras en el plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del mismo por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato para cada uno de los lotes será de UN (1) AÑO, contado desde el comienzo desde la fecha de efecto de las pólizas de seguro objeto del contrato, esto es:

- Lote 1- Daños en edificios: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.
- Lote 2 - Responsabilidad civil general: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.
- Lote 3 – Seguros de Automóviles:

Automóvil 1: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2022.

Automóvil 2: desde las 0:00 horas del día 01 de octubre de 2021 hasta las 24 horas del día 30 de septiembre de 2022.

- Lote 4 - Responsabilidad civil directivos y administradores: desde las 0:00 horas del día 27 de marzo de 2021 hasta las 24 horas del día 26 de marzo de 2022.

El contrato se podrá prorrogar, atendiendo a las necesidades del servicio, por un plazo máximo de UN (1) AÑO. Por lo que la duración máxima del contrato para cada lote, incluida la prórroga, será de DOS (2) AÑOS.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para los servicios de correduría de seguros para la suscripción de las pólizas de seguros privados de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENYA Y SEIS EUROS:

Base imponible: 110.496 euros

IVA: 0 euros

Total: 110.496 euros

(Exento art. 20, punto uno, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Presupuesto base de licitación por lotes:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1	DAÑOS EN EDIFICIOS	64.660 €
2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	27.216 €
3	AUTOMÓVILES	1.510 €
4	R.C. ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	17.110 €
TOTAL		110.496 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 220.992 € (*Incluye impuestos indirectos, plazo de duración del contrato y posible prórroga).

En Madrid, a 11 de febrero de 2021.

Marta Casal Cansino
Directora de RR. HH. y Régimen Interior